

Quarenta mil e ochocientos maravedis. En dos pagos
de ses en seis meses. el qual pagase sobre los bienes
y propios. y rentas. del dho concejo. Vecinos y
particulares contenidos en la anotacion de sus con-
dicioner. en la suma. que en la escritura de fun-
dacion se declaran. que queda. En mi dho concejo que me
refiero. Fran^{co} de cartagena

Don Pedro y Diego
Juan de
Victoria
de 21 de mayo
de 1511

Enmarras a ses de junio. Año de mill e seis e ochenta e
diez. Yo don Juan de Ovando. Abogado de esta real facultad.
del dho concejo. En las anotaciones. antes de esta
requisiccion. de Joan de Ovando. Diego Ruiz. curbanos.
Vecinos de la villa de Victoria. por mano. de Fran^{co} de
de Bieca. y de la villa de Victoria. de Fran^{co} de Bieca.
mille reales. en el dho que balen. y de la villa de Victoria. quinien-
tas e ochenta e ochenta e cinco mrs. por el dho. de Fran^{co} de Bieca
y de la villa de Victoria. de pagar setenta e seis mille
e ochenta e cinco mrs. de renta. cada año. que montan
arazon. de mill e quinientos maravedis e el mill e quinientos
sobre los bienes. en la suma. contenida. en las anotacio-
nes. de sus. con las condiciones contenidas. en la escritura
de fundacion que queda en mi dho concejo. Fran^{co} de cartagena
de Bieca. sacado. corregido. y concertado. fue este dho traslado.
de su original. de que se sacado. el qual Bieca y de
Bieca. de fortuna. a veinte dias del
mes de setiembre. de mill e seis e ochenta e diez años
siendo testigos. alober sacax corregir. y concertar con
el dho. original. alober sacax alcaide de Bieca. y Joan
Vincero regidor. y Joan de Bieca. Vecinos de la villa
de Bieca. En el qual dho traslado de la facultad. real
asimismo. con los traslados de tres testigos
que aserbie de la dho facultad. de Fran^{co} de Bieca.
de cartagena curiano. de la villa de Madrid.

